



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
050/19
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2019

En la Ciudad de México, reunidos en las oficinas del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, a las 13:00 horas del día 06 de agosto de 2019, la Licenciada Maribel García Hernández, Titular del órgano Interno de Control, el Licenciado Isaac Armando Fesh Quiroga, Director de Jurídico Contencioso y Corporativo, en su carácter de Suplente de la Titular de la Unidad de Transparencia y el Maestro Emeterio Barrientos Romero, en su calidad de encargado del despacho de la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, como Responsable del Área Coordinadora de Archivos, en su carácter de integrantes del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para revisar y en su caso aprobar el índice de Expedientes Clasificados como Reservados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Décimo Segundo de los "*Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.*" es necesario que cada área del Sujeto Obligado, elabore un Índice de los Expedientes que sometieron a consideración del Comité de Transparencia como reservados, siendo atribución del Comité compilar y verificar los índices de los expedientes que haya clasificado e instruir su publicación. En atención al cumplimiento de esta obligación se expone lo siguiente:

I. GENERALIDADES

Los índices de expedientes clasificados como reservados (IECR) son un **listado de las reservas de información realizadas por las áreas de los sujetos obligados y aprobadas por los Comités de Transparencia de los mismos.**

Dichos listados contienen una serie de elementos mínimos (determinados en la Ley General de Transparencia, Ley Federal de Transparencia y en los Lineamientos) que permiten dar seguimiento al estado de reserva de información en las instituciones.

Los Índices de Expedientes Clasificados como Reservados deben ser presentados al Comité de Transparencia en los primeros diez días hábiles de enero y julio de cada año por los titulares las áreas de los Sujetos Obligados, **dicho comité tendrá diez días hábiles más para aprobarlo.**

El Índice de Expedientes Clasificados como Reservados que se presenta en esta ocasión, considera la clasificación de expedientes comprendida dentro del periodo **enero - junio de 2019.**

II. CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

Con fecha 12 de julio de 2019, la Unidad de Transparencia remitió a las áreas que clasificaron información como reservada, dentro del periodo que nos ocupa, el formato que integra la totalidad de los datos con los que debe cumplir el índice de los expedientes clasificados como reservados, de conformidad con lo indicado en el Décimo Cuarto de los Lineamientos. Se adjunta comunicado.

III. PRESENTACIÓN DEL NUEVO ÍNDICE:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las áreas remitieron a la Unidad de Transparencia la información necesaria para la elaboración del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados. Se adjuntan comunicados. En ocasiones anteriores, con dicha información se han compilado los índices de los expedientes clasificados como reservados en el formato remitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que se presenta en este momento para conocimiento y verificación de este Comité.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
050/19
Ciudad de México, a 06 de agosto de 2019

"Artículo 101. Cada Área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema. El Comité de Transparencia del sujeto obligado compilará y verificará los índices de los expedientes que haya clasificado e instruirá su publicación."

En este acto, el Comité aprueba el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados presentado e instruye su publicación, atendiendo a lo dispuesto por el décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de los *Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información*, así como para la elaboración de Versiones Públicas, que a la letra dicen:

"Décimo segundo. Los titulares de las áreas de los sujetos obligados elaborarán semestralmente un índice de los expedientes clasificados como reservados, por área responsable de la información y tema. Dichos índices deberán publicarse en el sitio de internet de los sujetos obligados, así como en la Plataforma Nacional en formatos abiertos al día siguiente de su elaboración.

Décimo tercero. A efecto de mantener actualizado el índice de los expedientes clasificados como reservados, los titulares de las áreas lo enviarán al Comité de Transparencia dentro de los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, según corresponda. El Comité de Transparencia tendrá un plazo de diez días hábiles para su aprobación.

Transcurrido dicho plazo, sin que exista determinación alguna por parte del Comité de Transparencia, se entenderá por aprobado. En caso contrario, las áreas, dentro de los cinco días siguientes, le deberán remitir de nueva cuenta el índice de expedientes reservados; elaborando, en su caso, las modificaciones que, a su juicio, estimen pertinentes, las cuales deberán estar claramente identificadas, o acompañar los razonamientos por los cuales envíen en los mismos términos al Comité de Transparencia, el referido índice.

Décimo cuarto. Los índices de los expedientes clasificados como reservados deberán contener:

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió, transformó y/o conserve la información;
- II. El nombre del documento;
- III. Fracción del numeral séptimo de los presentes lineamientos que da origen a la reserva;
- IV. La fecha de clasificación;
- V. El fundamento legal de la clasificación;
- VI. Razones y motivos de la clasificación;
- VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial;
- VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas
- IX. En su caso, la fecha del acta en donde el Comité de Transparencia confirmó la clasificación;
- X. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga;
- XI. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación, y
- XII. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican. "



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
050/19

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2019

Por lo anterior, y habiéndose verificado por los miembros del Comité el contenido del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados, que se les presenta en este acto, estos constataron que éste es coincidente con sus propias actuaciones, por lo que refiere a la confirmación de la clasificación de información reservada, en el periodo comprendido de enero a junio del año 2019, misma que continuación se detalla:

Área administrativa responsable de la información.	Solicitud	Información solicitada	Resolución del Comité de Transparencia que confirmo la reserva.
Dirección General Adjunta de Fomento.	0630500008419	1.- Solicito copias simples, en formato de versión pública, de todos los documentos sobre créditos otorgados a favor del Gobierno de Cuba o de empresas mexicanas que hacen negocios con Cuba, entre 2006 y 2019. 2.- Solicito conocer cuál es el monto de cada uno de los réditos otorgados a favor del Gobierno de Cuba o de empresas mexicanas que hacen negocios con Cuba, entre 2006 y 2019, y cuál es su estatus: liquidados, condonados, o cuánto resta de cada uno. 3.- En caso de que algún crédito del punto 1 de esta petición haya sido condonado o modificado, solicito copias simples, en formato de versión pública, de los documentos sobre dichas condonaciones." (SIC.)	029/19
Dirección de Mercadotecnia y Continuidad de Negocio.	0630500010119	"La estrategia anual de comunicación social para 2019 y el programa anual de comunicación social para 2019 que contenga las campañas publicitarias que se van a realizar este año, donde se describe la población meta, los medios a utilizar, el presupuesto, el objetivo de la campaña, las versiones y la vigencia." (SIC.)	034/19

En virtud de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 101 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité acuerda:

PRIMERO. - Determina que el documento adjunto compila los índices de los expedientes respecto de los cuales confirmó su clasificación durante el periodo enero a junio de 2019.

SEGUNDO. - Aprueba la actualización del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados durante el periodo enero a junio del 2019, que le fueron remitidos por las unidades administrativas antes referidas, en términos de las disposiciones vigentes.

TERCERO. - Instruye a la Unidad de Transparencia para que lleve a cabo las acciones necesarias para la publicación del índice de expedientes que en este acto se autoriza, dentro del plazo previsto para ello, en términos de la normatividad vigente.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de TRANSPARENCIA
Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución del Comité de Transparencia
050/19

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2019

Así lo resuelven:

**Lic. Maribel García
Hernández.**

Titular del Órgano Interno de
Control en Banco Nacional de
Comercio Exterior, Sociedad
Nacional de Crédito

**Lic. Isaac Armando Fesh
Quiroga**

Suplente de la Titular de la
Unidad de Transparencia

**Mtro. Emeterio Barrientos
Romero.**

Responsable del Área
Coordinadora de Archivos.

*Esta foja es parte integrante de la Resolución 050/19 suscrita por el Comité de Transparencia del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]